

## **Convocatoria de ayudas para Transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario**

### **ACTIVIDAD 3 “RETROFIT” O MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PROPULSIÓN DE VEHÍCULOS: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA FASE DE JUSTIFICACIÓN**

Este documento es un resumen de los documentos a presentar. Son las bases reguladoras de la convocatoria que aparecen en la resolución 84E/2022 las que tienen validez jurídica.

Los destinatarios últimos de las ayudas, en el plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la actuación aportando la siguiente documentación:

- Copia de la Tarjeta ITV (ficha técnica) del vehículo (anverso y reverso) en vigor, donde se acredite la legalización de la transformación y el tipo de transformación realizada. En caso de transformaciones de vehículos de categoría M, para que el vehículo funcione en su totalidad como vehículo de gas (GNC o GNL), se debe aportar un certificado de la empresa transformadora que acredite que el vehículo no está definido como de «suelo bajo» según lo especificado en el punto 3 de la parte C del anexo I del Reglamento (UE) 2018/858, de 30 de mayo de 2018.
- Copia del Permiso de Circulación del vehículo.
- Copia de la factura de la instalación/modificación que se realiza sobre la unidad de potencia del vehículo original. La fecha de la factura deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. No serán admisibles las autofacturas. En la factura deberá constar la matrícula o número de bastidor.
- Cuando se supere un importe de 10.000 euros en la ayuda o ayudas que pudieran ser otorgadas a un mismo solicitante o interesado, este estará obligado a aportar certificación o, en su caso, declaración responsable emitidos o formalizados previamente a la concesión de la ayuda correspondiente, justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, resultando aplicable lo establecido en la letra b) de la base 8.1-1.º1- «Forma de solicitar las ayudas».
- Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo: Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:
  - a) Al destinatario último: debe quedar claro que el único pagador es el destinatario final de la ayuda.
  - b) Al tercero (empresa que ha realizado la transformación) que percibe las cantidades pagadas.
  - c) La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último de la ayuda.
  - d) El vehículo objeto de la subvención.
- Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.



- Las personas jurídicas privadas deberán presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones regulada en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre. El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 3 del citado decreto foral, impedirá el abono de la subvención concedida.

